

ACUERDO DE CONCEJO N° 001 - 2014

La Molina, 08 ENE 2014

EL CONCEJO DISTRICTAL DE LA MOLINA

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 08 de Enero del 2014, el Informe N°002 -2014-MDLM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 011-2014-MDLM-GPPDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, sobre la remuneración mensual del Señor Alcalde del Distrito de La Molina para el Ejercicio Fiscal 2014;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el numeral 28) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los Regidores;

Que, la Ley N° 28212 - Ley que Regula los Ingresos de los Altos Funcionarios, Autoridades del Estado y dicta otras medidas, establece en el literal e) del Artículo 4°, que los Alcaldes Provinciales y Distritales reciben una remuneración mensual que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente en proporción a la población electoral de sus circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto URSP (Unidad Remunerativa del Sector Público), por todo concepto;

Que, el Decreto de Urgencia N° 038-2006, señala en su Segunda Disposición Complementaria y Final que toda referencia a "remuneración" que contiene la Ley N° 28212 y demás normas reglamentarias y complementarias, se entiende hecha a "ingreso" y la referencia a la "Unidad Remunerativa del Sector Público - USRP" se entiende hecha a la Unidad de Ingreso del Sector Público";

Que, el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, que dicta medidas sobre los ingresos por todo concepto de los Alcaldes, señala en su Artículo 3° - Cuadro para la determinación de los ingresos por todo concepto de los Alcaldes Provinciales y Distritales - 3.1) Los ingresos máximos mensuales por todo concepto de los Alcaldes Provinciales y Distritales son fijados por los Concejo Municipales respectivos, considerando para tal efecto el cuadro que contiene parámetros para la determinación de sus ingresos, que como Anexo es parte integrante de la presente norma; 3.2) Los Concejos Municipales para efecto de aplicar el Anexo señalado en el numeral precedente, deben tomar en cuenta los pasos siguientes: a) Determinar la proporción de la población electoral de su circunscripción, de acuerdo a la información de población electoral emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, la misma que está publicada en la página web de dicha entidad (www.reniec.gob.pe), conforme a lo establecido en el artículo 4° literal e) de la Ley N° 28212, b) Ubicar la proporción de la población electoral en la escala para determinar el monto del ingreso máximo mensual a que corresponde a dicha escala, c) Otorgar a los Alcaldes de Municipalidades Capitales de Departamento y de la Provincia Constitucional del Callao, a los Alcaldes de Municipalidades Capitales de Provincia, así como a los Alcaldes de Municipalidades Distritales de la Provincia Lima y de la Provincia Constitucional del Callao, según corresponda, una asignación adicional conforme a los porcentajes y límites





MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

establecidos en el Anexo que forma parte de la presente norma, d) Verificar que en ningún caso la sumatoria de los montos determinados en los pasos señalados en los literales b) y c) precedentes, superen las 4 ¼ Unidades de Ingreso del Sector Público, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 28212 modificada por el Decreto de Urgencia N° 038-2006;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 011 - 2011 de fecha 28 de enero del 2011, se fijó en S/. 7,800.00 (Siete Mil Ochocientos y 00/100 Nuevos Soles) la remuneración mensual del Alcalde del Distrito de La Molina y el monto de la Dieta que percibe cada Regidor del Concejo Distrital de La Molina por asistencia efectiva a cada Sesión de Concejo con un máximo de 02 sesiones al mes, equivalente en total al 30% de la remuneración mensual del Alcalde, aplicables durante la presente gestión municipal;

Que, a través de la Ordenanza N° 262 publicada el 06 de Octubre del 2013, se aprobó el nuevo Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad de La Molina (RIC), disponiendo en su artículo 7° que la remuneración mensual que percibe el Alcalde es fijada por Acuerdo de Concejo Municipal dentro del primer trimestre del año de gestión, debiendo publicarse obligatoriamente; en tal sentido es necesario fijar el monto de la remuneración mensual del Alcalde correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2013-PCM, publicado el 21 de agosto del 2013, se fijó el monto de la Unidad de Ingreso del Sector Público para el año 2014, en S/.2,600.00 (Dos Mil Seiscientos y 00/100 Nuevos Soles);

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional mediante Memorando N°011 -2014-MDLM-GPPDI de fecha 03 de enero del 2014, informa que en el Presupuesto Institucional de Apertura para el año 2014 aprobado con Acuerdo de Concejo N° 111-2013, se encuentra previsto la remuneración mensual del Alcalde del Distrito de La Molina para el año 2014, encontrándose consignada en la específica de gasto: 2.1.1.1.1.1 Funcionarios elegidos por Elección Política, ascendente a la suma anual de S/.93,600.00 (Noventa y Tres Mil Seiscientos y 00/100 Nuevos Soles);

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 002-2014-MDLM-GAJ de fecha 03 de enero del 2014, opina que la remuneración mensual por todo concepto, del Alcalde del Distrito de La Molina para el ejercicio 2014 asciende a S/.7,800.00 (Siete Mil Ochocientos y 00/100 Nuevos Soles), comprendiendo el monto de S/.6,500.00 (Seis Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles), más S/.1,300.00 (Mil Trescientos y 00/100 Nuevos Soles) por concepto de asignación especial a los Alcaldes de las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima, conforme a la Escala VIII contenida en el Anexo del Decreto Supremo N° 025-2007-PCM y a la información proporcionada en la página web del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el Numeral 8 del Artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR, lo dispuesto en el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 011 - 2011 de fecha 28 de enero del 2011, que fijó la remuneración mensual que percibe el Alcalde de la Municipalidad de La Molina, aplicable para el presente Ejercicio Fiscal 2014, el mismo que será por la suma de S/.7,800.00 (Siete Mil Ochocientos y 00/100 Nuevos Soles).

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR los demás extremos de lo dispuesto en el Acuerdo de Concejo N° 011 - 2011.





MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

001

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

[Handwritten signature]

CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

[Handwritten signature]

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
ALCALDE